



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/33/517
16 diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 71 del programa

ACELERACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS REALES A LOS
PAISES EN DESARROLLO

Informe de la Segunda Comisión

Relator: Sr. Theophilos V. THEOPHILOU (Chipre)

I. INTRODUCCION

1. En sus sesiones plenarias cuarta y quinta, celebradas el 22 de septiembre de 1978, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, incluyó en el programa titulado:

"Aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo:

- a) Informes del Secretario General;
- b) Informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo."

y lo asignó a la Segunda Comisión.

2. La Comisión examinó este tema en sus sesiones 56a. a 58a. y 61a. celebradas los días 6, 7 y 13 de diciembre de 1978. En las actas resumidas pertinentes (A/C.2/33/SR.56 a 58 y 61) figura una relación de los debates de la Comisión.

3. En su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Un informe del Secretario General sobre la aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo, que contenía el informe del Grupo de Expertos de Alto Nivel en la Financiación del Desarrollo (A/33/280);

b) Un informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 32/181 de la Asamblea General (A/33/301);

c) El informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre las partes segunda y tercera de su 17º período de sesiones y sobre la primera parte de su 18º período de sesiones 1/.

II. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION

A. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.75

4. En su 57a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, el representante de Suecia, en nombre de Dinamarca, Noruega y Suecia, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.75), titulado "Aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo".

5. En su 61a. sesión, celebrada el 13 de diciembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución por 103 votos contra 1 y 19 abstenciones (véase el párr. 11, proyecto de resolución I) 2/.

6. Formularon declaraciones los representantes de Finlandia, Hungría (en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Túnez (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77), Australia, Austria, los Países Bajos, España, Nueva Zelanda, Grecia, el Japón, Portugal, el Níger y el Canadá.

B. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.76

7. En su 58a. sesión, celebrada el 7 de diciembre, el representante de Túnez, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.76), titulado "Financiación del desarrollo".

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15).

2/ Después de aprobado el proyecto de resolución, el representante del Níger informó a la Comisión de que, si hubiese estado presente durante la votación, habría votado a favor.

8. En la 61a. sesión, celebrada el 13 de diciembre, el representante de Túnez introdujo verbalmente las siguientes enmiendas al proyecto:

a) En el párrafo 3 de la parte dispositiva se intercalarían las palabras "y propuestas" entre las palabras "sugerencias" y "acerca", y se reemplazaría la expresión "para formular las propuestas sobre garantías multilaterales", por la expresión "para establecer las garantías multilaterales";

b) Se revisaría el texto del párrafo 4 para que dijera lo siguiente:

"4. Decide examinar el informe del Secretario General sobre este tema en su trigésimo cuarto período de sesiones."

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.76, en su forma enmendada verbalmente, por 105 votos contra ninguno y 16 abstenciones (véase el párr. 11, proyecto de resolución II).

10. Formularon declaraciones los representantes de Hungría (en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), México, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Federal de Alemania y Francia.

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

11. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en la que, entre otras cosas, pidió que aumentara la corriente de recursos financieros para el desarrollo, que ésta fuera previsible, continua y cada vez más segura y que se mejoraran los plazos y condiciones,

/...

Recordando además sus resoluciones 3489 (XXX), de 12 de diciembre de 1975, y 32/181 de 19 de diciembre de 1977, sobre la aceleración de la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo y 31/174 de 21 de diciembre de 1976, relativa a los medios de acelerar la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo sobre una base previsible, continua y cada vez más segura,

Teniendo presente la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 11 de marzo de 1978, sobre problemas de la deuda y del desarrollo de los países en desarrollo 3/,

Profundamente preocupada por el hecho de que, durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las corrientes de asistencia oficial para el desarrollo hayan disminuido constantemente en relación con el producto nacional bruto, a pesar de los reiterados compromisos de los países desarrollados de aumentar efectiva y sustancialmente su asistencia oficial para el desarrollo,

Convencida de la urgente necesidad de aumentar en forma considerable y sostenida la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo en apoyo de sus objetivos y prioridades de desarrollo,

Acogiendo con beneplácito los recientes incrementos de la asistencia para el desarrollo de algunos países con economías de mercado desarrolladas y las declaraciones formuladas por algunos países desarrollados en que manifiestan su intención de aumentar considerablemente en el futuro su asistencia oficial para el desarrollo,

Reconociendo que todos los países donantes deben participar equitativamente en la prestación de asistencia oficial para el desarrollo y que, cuanto más baja sea su participación relativa, mayores deben ser sus esfuerzos,

Considerando que la aceleración de la transferencia de recursos, tanto oficiales como privados, incrementaría la capacidad productiva de los países en desarrollo y podría estimular un crecimiento no inflacionario,

1. Toma nota del informe del Secretario General 4/ presentado de conformidad con la resolución 32/181 de la Asamblea General;

2. Insta a los países desarrollados que no hayan alcanzado el objetivo del 0,7% fijado por la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo respecto de la asistencia oficial para el desarrollo a que hagan cuanto esté a su alcance por alcanzar ese objetivo a finales del Decenio y subraya que entre las medidas para alcanzarlo

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15), vol. I, anexo I, págs. 47 a 49.

4/ A/33/301.

se podrían incluir el aumento anual de los presupuestos de asistencia oficial para el desarrollo de los países donantes en un porcentaje específico calculado sobre una base multianual, la reserva de por lo menos el 1% del crecimiento anual previsto del producto nacional bruto de los países donantes para aumentar las corrientes de asistencia oficial para el desarrollo y la inclusión en la planificación económica de los países donantes de metas de volumen de ayuda;

3. Reafirma que las corrientes de asistencia oficial para el desarrollo deben hacerse previsibles, continuas y cada vez más seguras y que, en la mayor medida posible, no deben ser afectadas por dificultades presupuestarias, problemas de balanza de pagos u otros factores de naturaleza similar;

4. Insta a los países desarrollados a que para mejorar la calidad de las corrientes de asistencia oficial para el desarrollo, calculen su asistencia oficial para el desarrollo sin incluir la amortización y el pago de intereses, eleven del 25% actual al 50%, el componente mínimo de donación para poder ser incluido en la asistencia oficial para el desarrollo, proporcionen a los países menos adelantados asistencia oficial para el desarrollo esencialmente en la forma de donaciones, no incluyan en sus corrientes de asistencia oficial para el desarrollo las corrientes de asistencia a los territorios dependientes, aumenten la proporción de asistencia no vinculada y aumenten la financiación de los gastos locales;

5. Subraya que el sistema de desarrollo de las Naciones Unidas debe prestar asistencia a los países en desarrollo en forma más previsible, continua y cada vez más segura y que, en consecuencia, es conveniente que los programas y fondos de que se trate tengan una base financiera cada vez más amplia y de carácter multianual;

6. Invita a los Gobiernos a que indiquen el monto de sus probables contribuciones voluntarias al sistema de desarrollo de las Naciones Unidas para un período de varios años;

7. Acoge con beneplácito la decisión 25/16, de 3 de julio de 1978, adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 25^o período de sesiones, en la que se pide al Administrador del programa que continúe celebrando consultas y examinando procedimientos y modelos para lograr una base financiera más segura para el PNUD, incluida la posibilidad de financiación para un período de varios años 5/;

8. Invita a los órganos rectores de otras organizaciones de las Naciones Unidas que se ocupan de la asistencia para el desarrollo, particularmente el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de las Naciones Unidas

5/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 13 (E/1978/53/Rev.1), cap. XX, sec. L.

para Actividades en Materia de Población, así como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, a que examinen los medios de lograr una financiación a largo plazo de sus respectivas organizaciones;

9. Insiste en que debe promoverse una mayor transferencia de recursos financieros, además de las corrientes de asistencia oficial para el desarrollo y que tengan lugar de conformidad con los planes nacionales y las prioridades de los países en desarrollo y en apoyo de esos planes y prioridades;

10. Invita al Secretario General a que celebre consultas con miras a evaluar el concepto de una transferencia considerablemente mayor de recursos, inclusive los posibles mecanismos para tal transferencia, y que, a ese respecto, presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones un informe en que se tengan plenamente en cuenta los resultados de las negociaciones que se llevarán a cabo en el quinto período de sesiones de la UNCTAD, así como cualesquiera otras negociaciones sobre el particular que se celebren en el Comité Plenario establecido en cumplimiento de la resolución 32/174, de 19 de diciembre de 1977;

11. Exhorta a todos los países a que participen activamente y en forma positiva en las negociaciones que se celebrarán en el quinto período de sesiones de la UNCTAD sobre la cuestión de la transferencia de recursos, a fin de que puedan obtenerse resultados satisfactorios.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Financiación del desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/174, de 21 de diciembre de 1976, relativa a los medios de acelerar la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo sobre una base previsible, segura y permanente,

Recordando también su resolución 32/177, de 19 de diciembre de 1977, titulada "Financiación del desarrollo",

Convencida de la urgente necesidad de elaborar políticas que aseguren el aumento de la corriente de recursos a los países en desarrollo, incluido el acceso de éstos a los mercados de capital, como medida indispensable para movilizar sus recursos para el desarrollo,

Segura de que la cooperación económica entre los países en desarrollo y entre países con diferentes sistemas económicos y sociales permite fomentar las inversiones en los países en desarrollo, en la forma que éstos determinen,

/...

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre financiación del desarrollo 6/;

2. Toma nota de las opiniones del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre la Financiación del Desarrollo contenidas en el informe, y entre ellas, de que el establecimiento de garantías multilaterales ayudaría a que los países en desarrollo tuvieran acceso a los mercados de capital extranjeros e internacionales y serviría para mejorar las condiciones en que obtienen préstamos 7/;

3. Pide al Secretario General que, en consulta con otras organizaciones, cuando corresponda, continúe el estudio de las sugerencias y propuestas acerca de los métodos para establecer las garantías multilaterales mencionadas en el informe, especialmente en sus aspectos técnicos, e intensifique los esfuerzos por elaborar soluciones viables para mejorar, desde un punto de vista tanto cualitativo como cuantitativo, el acceso de los países en desarrollo a los mercados de capital;

4. Decide examinar el informe del Secretario General sobre este tema en su trigésimo cuarto período de sesiones.

6/ A/33/280.

7/ Ibid., anexo, sec. II.